

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00010- 2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 25 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202135250, de fecha 17 de noviembre de 2021; Informe N° 351-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC-DMBS, de 20 de diciembre de 2021; Informe N° 1208-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, de fecha 21 de diciembre de 2021; Informe N° 0148-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 07 de enero de 2022; Informe N° 019-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 01 de febrero de 2022; sobre devolución de pago indebido a favor de la empresa TELECOMUNICACIONES VALLE S.C.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos - Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, como antecedente mediante Resolución Gerencial N° 1965-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial resuelve en su artículo segundo: DECLARAR PROCEDENTE el Recurso Administrativo de Desistimiento del procedimiento del Expediente N° 202126346 de fecha 09 de setiembre de 2021, interpuesto por la administrada el Sr. José Alberto Valle Osorio identificado con DNI N° 04221223 Gerente General de la empresa Telecomunicaciones Valle S.C.R.L. con RUC N° 20528951113, realizado a través del Expediente N° 202132295 de fecha 25 de octubre de 2021;

Que, mediante Expediente N° 202135250, con fecha 17 de noviembre de 2022 el administrado Empresa Telecomunicaciones Valle S.R.L.T. Solicita devolución de Pago de S/ 13, 040.04, al haberse admitido el desistimiento al trámite mediante acto resolutorio (Resolución Gerencial N° 1965-2021-MPHCO-GDLOT, adjuntando documentos pertinentes;

Que, mediante Informe N° 351-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC-DMBS, de fecha 20 de diciembre de 2021; la Asistente de Arquitectura del Área de Licencia de Construcción informa que el administrado realiza un pago de S/ 13, 040.04 soles por el trámite de licencia de obra con Expediente N° 201810170, de fecha 27 de marzo de 2021 soles con recibo de caja N° 0000406-2018 por el trámite de licencia de construcción modalidad “C”, el mismo que mediante Resolución Gerencial N° 1965-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 12 de noviembre de 2021, resuelve declarar procedente el recurso administrativo de desistimiento del procedimiento de Expediente N° 202126346, interpuesta por el Sr. José Alberto Valle Osorio, opinando se derive el Expediente N° 202135250 de fecha 17 de noviembre de 2021 a la Gerencia de Administración Tributaria para constatar los pagos referentes a los tramites de Licencia de Construcción;

Que, mediante Informe N° 1208-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, de fecha 21 de diciembre de 2021; el Jefe del Área de Licencia de Construcción, hace suyo el Informe N° 351-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC-DMBS, de fecha 20 de diciembre de 2021; la Asistente de Arquitectura de su área,

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00010- 2022-MPHCO-GAF

concluyendo derivar en primera instancia a la Gerencia de Administración Tributaria para realizar la verificación del pago realizado y se pueda continuar con la atención respectiva;

Que, mediante Informe N° 0009-2022-MPHCO-GADLOR/SGCUC, de fecha 04 de enero de 2022; el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro hace suyo el Informe N° 1208-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, de fecha 21 de diciembre de 2021 del Jefe del Área de Licencia de Construcción y el Informe N° 351-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC-DMBS, de fecha 20 de diciembre de 2021, de la Asistente de Arquitectura del Área de Licencia de Construcción, se derive a la Gerencia de Administración Tributaria para realizar la verificación del pago realizado y se pueda continuar con la atención respectiva;

Que, mediante Informe N° 148-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 07 de enero de 2022; la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 0009-2022-MPHCO-GADLOR/SGCUC, de fecha 04 de enero de 2022; el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, Informe N° 1208-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, de fecha 21 de diciembre de 2021 del Jefe del Área de Licencia de Construcción y el Informe N° 351-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC-DMBS, de fecha 20 de diciembre de 2021, de la Asistente de Arquitectura del Área de Licencia de Construcción, solicitando a la Gerencia de Administración Tributaria la verificación del recibo de pago N° 002-100499349 de fecha 27 de marzo de 2018;

Que, con Informe N° 019-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 01 de febrero de 2022, la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe N° 088-2022-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 31 de enero de 2022 de la encargada del Área de Registro del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF y manifiesta que efectuado la verificación de la base de datos del sistema PAGOS VARIOS, constató la existencia del RECIBO N° 0002-100499349:

Fecha: 02/03/2018

Nombre: TELECOMUNICACIONES VALLE S.C.R.L.

RUC: 20528951113

Concepto: Licencia de Edificación Modalidad "C"

Monto: S/ 13, 040.40

Igualmente, la Sub Gerencia de Recaudación efectuó la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dicho recibo se encuentra mediante:

Registro SIAF R/S 1489

CLASIFICADOR: 1.3.2.5.2.1. Licencia de Construcción

Concluyendo que debe continuar el trámite para la devolución de lo solicitado del Recibo N° 0002-100499319 de fecha 27/03/2018 a nombre de la Empresa Telecomunicaciones Valle S.C.R.L.;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la **TELECOMUNICACIONES VALLE S.C.R.L.** con RUC N° **20528951113**, representado por su Gerente General **JOSÉ ALBERTO VALLE OSORIO** con DNI N° 04221223, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00010- 2022-MPHCO-GAF

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 11, 736.36 (Once Mil Setecientos Treinta y Seis con 36/100 soles)** a favor de la empresa **TELECOMUNICACIONES VALLE S.C.R.L.**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

Licencia de Edificación modalidad “C” S/ 13, 040.40

SUB TOTAL A DEVOLVER S/ 13, 040.40

Trámites administrativos generados

Descuento por Gasto Administrativo 10% (-) 1, 304.04

TOTAL A DEVOLVER S/ 11, 736.36

SON: Once Mil Setecientos Treinta y Seis con 36/100 SOLES.

Registro SIAF R/S 1489 Clasificador: 1.3.2.5.2.1. Licencia de Construcción

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor C. Miraval Berrospl
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aia